

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellin, once (11) de diciembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00948
ACCIÓN:	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
DEMANDANTE:	BERTULFO AGUIRRE SANCHEZ
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
ASUNTO:	CORRECCIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN
INTERLOCUTORIO	No. 448

Revisadas las diligencias observa el Despacho, que mediante auto del 23 de octubre de 2013 se aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado el 07 de octubre de 2013 contenido en el Acta de Conciliación No. 347, entre BERTULFO AGUIRRE SANCHEZ y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR.

Sin embargo, se evidencia que en el numeral segundo de la parte resolutive de la citada providencia, se citó erradamente el nombre del convocante, pues se señaló que se reconociera y pagaría a favor de EDGAR YESID VIUCHE MADRIGAL, cuando en realidad era a favor de BERTULFO AGUIRRE SANCHEZ.

Así las cosas, el artículo 310 del ordenamiento procesal civil, establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto que se notificara en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o incluyan en ella."

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que en el numeral segundo (2°) de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 423 de fecha 23 de octubre de 2013, se incurrió en un error por "cambio o alteración de palabras", en cuanto al demandante, se hace necesario corregir la providencia en los términos del artículo 310 del C. de P. Civil, en el sentido, de indicar que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, deberá reconocer y pagar a favor de BERTULFO AGUIRRE SANCHEZ el 100% del capital y el 75% de indexación. El valor total a pagar será la suma de \$ 4.606.888.00, valores que se le cancelarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro ante la entidad, y no al señor EDGAR YESID VIUCHE MADRIGAL como erróneamente se indicó en un comienzo.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral segundo (2°) del auto interlocutorio No. 423 de fecha 23 de octubre de 2013, en el que erróneamente se hace alusión al señor EDGAR YESID VIUCHE MADRIGAL.

En consecuencia, el numeral segundo (2°) de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 423 de fecha 23 de octubre de 2013, quedará así:

"SEGUNDO: En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, deberá reconocer y pagar a favor de BERTULFO AGUIRRE SANCHEZ el 100% del capital y el 75% de indexación. El valor total a pagar será la suma de \$ 4.606.888.00, valores que se le cancelarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro ante la entidad."

En los demás aspectos, se mantiene incólume el citado auto.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, por medio de Secretaría, explícase copia auténtica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, la cual será entregada al mandatario judicial de los demandantes o a quien éste faculte, previa presentación personal del escrito de

2

autorización.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia, al representante del Ministerio Público, esto es, al señor Procurador asignado a este Despacho.

CUARTO: En firme esta providencia, pase el expediente para su archivo.

NOTIFIQUESE

SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellin, 12 de diciembre de 2013 fijado a las 9 a.m.

VERONICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA